



PERU

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 493 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 17 DIC 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

20 DIC 2021

M.Sc. Nery J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTO

El Informe N° 445-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, a través del cual, la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la **ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DACTYLIS, SEGUN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, servicio requerido por la Meta 0026: "Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero", de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas; proceso que se implementará mediante el Procedimiento de Selección de **Subasta Inversa Electrónica N° 004-2021-MIDAGRI-PEBLT-1**; y,



CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;



Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;



Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, como "**Programa**"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021; Que, de conformidad con el Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "8.2 La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros"; y en concordancia con el Artículo 41 de su Reglamento aprobado y modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece requisitos para convocar: "41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, **contar con el expediente de contratación aprobado**, haber designado al comité de selección cuando

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 – Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 1 de 6



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 493 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 17 DIC 2021

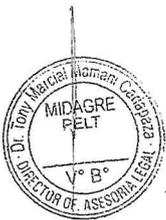
20 DIC 2021

M.Sc. Néstor Aguirre Camacho
FEDATARIO

corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...); Y,



De conformidad con el Artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que establece: 8.1 (...) Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos; y en concordancia con el artículo 5.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde señala que (...) El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función;



Que, en concordancia con el Artículo 41 de su Reglamento aprobado y modificado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece requisitos para convocar: "41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...)";



Que, asimismo, el Artículo 42 del Reglamento en mención; señala que: "42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda (...)". En ese sentido el expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las



BICENTENARIO PERÚ 2021

Av. La Torre Nº 399 – Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

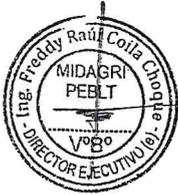
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Nº 493 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

20 DIC 2021

Puno, 17 DIC 2021

M.Sc. Noel Aguirre Cerna
MEDATARIO



características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse, y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, además el numeral 3 del artículo 42 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, establece: "42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...).";



Al ser el caso, un procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley De Contrataciones del Estado, señalando así en su artículo 26.1 (...) La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes; como se indica también en el Reglamento de la Ley De Contrataciones del Estado, en su artículo 110.1. (...) Mediante Subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes. El postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de dicha Subasta. El acceso al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se realiza a través del SEACE. 110.2. PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios a incluirse en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (LBSC), así como, información complementaria de los rubros a los que



BICENTENARIO PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 – Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

N° 493-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 17 DIC 2021

20 DIC 2021

M.Sc. No. 293. Aguirre Cernaduz
FEDATARIO

corresponden, a los que se accede a través del SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico; artículo 112. (...) Etapas de la Subasta Inversa Electrónica 112.1. El procedimiento de Subasta Inversa Electrónica tiene las siguientes etapas: a) Convocatoria. b) Registro de participantes, registro y presentación de ofertas. c) Apertura de ofertas y periodo de lances. d) Otorgamiento de la buena pro. 112.2. La habilitación del postor se verifica en la etapa de otorgamiento de la buena pro. 112.3. El desarrollo del procedimiento de selección, a cargo de las Entidades, se sujeta a los lineamientos y a la documentación de orientación que emita el OSCE;

Es así que, de la verificación del expediente, se advierte que mediante el Informe N° 0234-2021-MIDAGRI/PEBLT-DDARE-FCPGVL, el Responsable de la Meta 0026: "Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero", hace de conocimiento que para la adquisición del bien "SEMILLA DACTYLIS" glomerata, no se encuentra definida en una ficha de homologación, ni en el listado de bienes y servicios comunes, como tampoco en el catálogo electrónico de Acuerdo Marco; debiéndose adquirir dicho bien conforme a los métodos de contratación correspondientes. Pedido que es ratificado y elevado por la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas a la Oficina de Administración, mediante el Memorando N° 1794-2021-MIDAGRI-PEBLT-DDARE;



Ante ello, la Responsable del Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, mediante Informe N° 2542-2021-MIDAGRI-PEBLT-OA-ABASTECIMIENTOS, en respuesta al informe precitado por el área usuaria, hace de conocimiento que luego de realizar las consultas respectivas al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, es que se logró obtener la ficha técnica aprobada del bien "SEMILLA DE DACTYLIS CULTIVAR POTOMAC, CLASE NO CERTIFICADA", cuyas especificaciones existen coincidencias con el requerimiento por parte del área usuaria, correspondiendo usar la referida ficha técnica aprobada como "bien común" y contratar a través de un procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica, lo cual implica la reformulación del requerimiento inicial;



En respuesta a ello, es que el área usuaria a través del Informe N° 288-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE-FDLCPGVL, remite la reformulación del requerimiento para la adquisición de la "SEMILLA DE DACTYLIS", adjuntado a ello las especificaciones técnicas, pedido de compra y el cuadro de necesidades. Siendo está avalada por la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, a través del Memorando N° 2081-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE;

Es así que, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, a través del Informe N° 1953-2021-MIDAGRI-PEBLT-OA-ABASTECIMIENTOS, y de acuerdo a los procedimientos concernientes, es que solicita a la Oficina de

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 – Puno
Teléfono (051) 208440www.pelt.gob.pewww.minagri.gob.pe

Página. 4 de 6



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 336 Ley 27444)

Nº 493 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

20 DIC 2021

Puno, 17 DIC 2021

M.Sc. Noel Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Programación, Presupuesto y Seguimiento, la Certificación de Crédito Presupuestario, para dicha adquisición; ello en virtud del artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1444;

Por lo que, el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, a través del Memorando Nº 1504-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, previa revisión y compatibilización efectuada a los requerimientos de gastos formulados, respecto al cuadro de necesidades por específicas de gastos, consignado en el Expediente Técnico respectivo; y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 12 de la Directiva Nº 0007-2020-EF/50.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral Nº 0034-2020-EF/50.01, certifica la disponibilidad presupuestaria existente en la Especifica de Gasto 2.6.8.1.4.2. GASTO POR LA COMPRA DE BIENES; a nivel de la Meta 0026: "Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero", hasta por el monto de S/. 99,278.40 (Noventa y Nueve Mil Doscientos Setenta y Ocho con 40/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, según certificación SIAF Nº 0000001207, para la ADQUISICIÓN DE "SEMILLA CERTIFICADA DE DACTYLIS";

Ante ello, mediante Informe Nº 2729-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS, el Responsable Administrativo de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la ADQUISICIÓN DE "SEMILLA DE DACTYLIS", SEGUN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, servicio requerido por la Meta 0026: "Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero", de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, proceso que se implementará mediante el Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 004-2021-MIDAGRI-PEBLT-1; ello en concordancia con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Por lo que, el Director de la Oficina de Administración a través del Informe Nº 445-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, recomienda y solicita a la Dirección Ejecutiva, la aprobación del precitado expediente de contratación mediante Acto Resolutivo, ello en cumplimiento al artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Por consiguiente, de la revisión de la documentación, se verifica que la presentación del expediente de contratación sigue los lineamientos establecidos en la Ley Nº 30225, Ley de Contracciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo Nº 377-2019-EF;

Por tal razón, la solicitud efectuada con el Informe Nº 445-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, fue derivada con proveído de fecha 15 de diciembre del 2021, por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, disponiendo emitir la correspondiente Resolución Directoral; siendo así, como Órgano de

Av. La Torre Nº 399 – Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 5 de 6



BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 493 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 17 DIC 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

20 DIC 2021

M. Sc. Victor Manuel Huamaní Díaz
FEDATARIO

Asesoramiento de la entidad, se realizó la evaluación del marco normativo correspondiente a efecto de emitir el presente informe;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 359-2021-MIDAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de diciembre del 2021, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación para la **ADQUISICIÓN DE "SEMILLA DE DACTYLIS", SEGUN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, servicio requerido por la Meta 0026: "Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero", de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; proceso que se implementara bajo la modalidad de Proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica N°004-2021-MIDAGRI-PEBLT-1, conforme al siguiente detalle, conforme al siguiente detalle:

| META | DESCRIPCION META | OBJETO DE LA CONVOCATORIA | U.M. | CANT. | IMPORTE | FTE.FTO. | ESP. GASTO |
|------|--|---|------|--------|-----------|----------|-------------|
| 0026 | "Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero" | Adquisición de SEMILLA DE DACTYLIS, según especificaciones técnicas | UND | 3818.4 | 99,278.40 | 19 | 2.6.8.1.4.2 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Administración y el Órgano Encargado de las Contrataciones, se encarguen de implementar las acciones administrativas correspondientes, con la finalidad de proseguir con la implementación del proceso de selección del proveedor del servicio requerido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
ING. FREDDY RAÚL COILA CHOQUE
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
CIP. N° 84116

CUT: 2408-2021

Av. La Torre N° 399 – Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.peBICENTENARIO
PERÚ 2021

Página. 6 de 6